



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTA NÚMERO 3/2021 DE LA SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las doce horas con dos minutos del día viernes cinco de febrero de dos mil veintiuno, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III, y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron la y los magistrados electorales Francisco Javier Ac Ordóñez y Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, y Brenda Noemy Domínguez Aké, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia del primero de los nombrados ante la Secretaria General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la sesión pública no presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes: -----

En uso de la palabra el Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifestó: -----

Bienvenidas y bienvenidos.-----

Iniciamos con la anuencia de todas y todos ustedes esta sesión la cual además será grabada para que puedan consultarla con posterioridad a través de nuestras plataformas digitales.-----

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Large handwritten signature at the bottom right]



Muy buenas tardes, damos constancia del inicio de la sesión pública de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, para el día de hoy, viernes cinco de febrero de dos mil veintiuno, siendo las doce horas dos minutos.-----

Señora Secretaria General de Acuerdos, verifique la existencia del *quorum* legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión de carácter pública en la modalidad no presencial.-----

Secretaria General de Acuerdos. Magistrado Presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes de manera virtual en esta sesión de pleno la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y el Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme a lo dispuesto en los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

Así mismo, le informo a este pleno que el único asunto a analizar y resolver en esta sesión pública, es el siguiente: -----

- 1.- Expediente con la referencia alfanumérica **TEEC/JDC/2/2021**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, promovido por el ciudadano Rubén Ricardo Saravia Cuevas, suplente del Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Campeche. -----

Asunto único precisado en el aviso público de sesión oportunamente fijado en la página de internet de este tribunal electoral. Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.-----

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Magistrada, magistrado, está a su amable consideración el orden del día. -----

Handwritten signatures and marks on the left margin.



"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Si están de acuerdo con el listado del único asunto que se resolverá en esta sesión les solicito que lo hagan saber de manera económica levantando la mano. -----

Levantán la mano en señal de aprobación. -----

Está aprobado. Señora Secretaria General, que se certifique así en el acta correspondiente. -----

Secretaria General de Acuerdos. Conforme a su indicación, Magistrado Presidente. -----

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Con la anuencia de mis pares, procedo a exponer el proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, de la cuenta, asunto turnado a mi ponencia, para ello le concedo el uso de la voz a la maestra Juana Isela Cruz López, Secretaria de Estudio y Cuenta, adscrita a mi magistratura, para que exponga la síntesis del asunto que hoy nos convoca, por favor maestra Cruz López, queda usted en el uso de la voz. - - -

Secretaria de Estudio y Cuenta: Maestra Juana Isela Cruz López, expone el proyecto de resolución TEEC/JDC/2/2021.-----

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias Maestra Juana Isela Cruz López.-----

Con su autorización magistrado ponente, magistrada, magistrado:-----

Me permito dar cuenta con el proyecto de resolución del expediente identificado con la clave alfanumérica **TEEC/JDC/2/2021**, con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, promovido por el ciudadano Rubén Ricardo Saravía Cuevas, en su calidad de suplente del Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; Campeche, en contra del inicia cita "ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE



CAMPECHE, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR DE AUTORIZACIÓN PARA SEPARARSE DE SUS FUNCIONES COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, EN FORMA TEMPORAL, POR UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TREINTA DÍAS, POR EL PERIODO DEL 11 DE ENERO AL 9 DE FEBRERO DE 2021", APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, EN SU TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2021", concluye cita. -----

De donde el actor considera como agravios, los siguientes: - - -

1.- Que le causa agravio al promovente el acuerdo que se impugna, mediante el cual se aprueba la solicitud de licencia temporal, al licenciado Eliseo Fernández Montufar, en su carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Campeche; en virtud de que, el Ayuntamiento violó el principio de legalidad y seguridad jurídica establecidos en los artículos 14, 16 y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que la responsable de manera ilegal y contraria a lo establecido en la leyes y reglamentos, toma un acuerdo sin apegar a lo establecido en los ordenamientos legales antes citados. -----

Además que la autoridad responsable de nueva cuenta fundamenta su actuar, en la forma en que será cubierta la falta temporal, en el párrafo primero, del artículo 38, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. -----

2.- Que le causa agravio al promovente el acuerdo que aprueba el H. Ayuntamiento de Campeche, Campeche, en virtud de que violó el principio de legalidad y seguridad jurídica establecidos en los artículos 14, 16 y 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que la responsable de manera ilegal toma un acuerdo sin apegar a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables y de manera ilegal otorgan una licencia al Presidente Municipal sin llamar al quejoso, para asumir el cargo, en su calidad de suplente de dicho funcionario.-----

Atendiendo a los principios de congruencia, exhaustividad y expedites que deben regir los actos de las autoridades, así como al criterio sostenido por la Sala Superior en la Jurisprudencia 4/2000 cuyo rubro es: "AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN", y por la estrecha relación que guardan los agravios expuestos por el actor, se indica que el estudio de fondo de los agravios se realizará de manera integral. -----

Este tribunal electoral procede al estudio de los agravios esgrimido por la parte actora en el presente juicio, bajo el siguiente análisis. -----

I. Análisis de la licencia y proceso para suplir la falta temporal. -

Handwritten signatures and marks in blue ink on the left side of the page.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

1.- Presentación del escrito de solicitud de licencia temporal. -- El licenciado Eliseo Fernández Montufar no señaló motivo por el cual solicitaba la licencia, sin embargo, es un hecho público y notorio que contendrá para un cargo de elección popular en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021. -----

En dicho escrito, el licenciado Eliseo Fernández Montufar, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Campeche, señaló en la parte medular de su solicitud de licencia: -----

"... Por medio de la presente, solicito a ese Honorable Ayuntamiento autorización para separarme de mis funciones como Presidente Municipal de Campeche, en forma temporal, por un plazo que no exceda de treinta días, por periodo del 11 de enero al 9 de febrero de 2021; lo anterior con fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el cual me permito transcribir: -----

2.- Integración del H. Ayuntamiento. -----

El H. Ayuntamiento se integra con un Presidente Municipal y un número de regidores y síndicos que determina la Constitución Política del Estado de Campeche y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

3.- La naturaleza y finalidad de la licencia. -----

Uno de los elementos imperativos dentro de la participación democrática, es que, quien ejerza algún cargo en cualquiera de sus ámbitos y niveles gubernamentales, es necesario su separación, ya sea temporal o definitiva, a través de una licencia o de la renuncia del propio cargo. -----

Y que la única finalidad de solicitar dicha licencia es la separación del funcionario y así evitar el uso de recursos públicos o presión sobre los electores o autoridades electorales. En el particular la legislación orgánica municipal establece que las faltas temporales del Presidente Municipal las cubrirá el Regidor Primero y en ausencia de éste, el que le siga en número. Una vez señaladas estas razones, es necesario destacar que, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se encuentra vigente tal como se ordenó en la sentencia emitida con fecha veintinueve de enero de la presente anualidad, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Xalapa, Veracruz, misma que se dictó en el expediente con la clave alfanumérica SX-JDC-28/2021, en la cual señaló que se debe tomar ese criterio en consideración al momento de emitir el presente fallo. -----

En consecuencia, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en su artículo 37, contempla la hipótesis de falta temporal que no exceda de treinta días como lo solicita expresamente, en esta ocasión, el licenciado Eliseo Fernández Montufar en su escrito de fecha diez de enero de dos mil veintiuno. -----

Handwritten signatures on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right.



4.- Proceso para suplir la falta temporal del presidente municipal. Una vez precisada que la licencia solicitada por el licenciado Eliseo Fernández Montufar es de forma temporal, por un plazo que no exceda de treinta días, por el período del once de enero al nueve de febrero de dos mil veintiuno, licencia que se encuentra contemplada dentro de las temporales, como lo señala el artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se procede a analizar la forma en que se deberá cubrir dicha ausencia.-----

Por lo que, el proceso para suplir dicha ausencia se describe en el artículo 38 de la Ley en mención, las cuales cubrirá el Regidor Primero y en ausencia de éste, el que le siga en número. -----

Por lo que este órgano colegiado electoral local destaca que en la sentencia emitida con fecha veintinueve de enero de la presente anualidad, en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Xalapa, Veracruz, misma que se emitió en el expediente con la clave alfanumérica SX-JDC-28/2021, dejó sin efecto la inaplicación del primer párrafo del artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, por ende dicha normatividad municipal se mantiene. -----

Por todo ello, este tribunal electoral declara infundado el agravio hecho valer por el actor, toda vez que se advierte que se colmaron los requisitos; así como se encuentra debidamente fundado y motivado. -----

II. Análisis del acuerdo número 277, Fundamentación y motivación. -----

Del análisis integral del acuerdo número 277, pronunciado conforme a las consideraciones insertas en el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Gobernación y de Seguridad Pública del ayuntamiento, fechado el día diez de enero; se advierte que cumple con lo dispuesto en el artículo 64, último párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. -----

Además, se advierte que los documentos que otorgan la licencia temporal, al licenciado Eliseo Fernández Montufar, se encuentran debidamente fundados y motivados, constando en ellos la descripción de cómo y quién sustituiría dicha ausencia, por lo tanto, se cubrieron dichos elementos necesarios para la emisión tanto del dictamen, como del acuerdo número 277, lo anterior es así, ya que en una licencia de carácter temporal, la propia ley orgánica no solicita más requisitos que la sola expresión de licencia temporal, y por ende, la forma de suplir dicha ausencia será cubierta por el regidor primero y en ausencia de éste, el que le siga en número, que en la presente fue lo que precisamente aconteció.-----

Por lo que este órgano colegiado electoral local advierte que se cumplieron en la documentación sometida a análisis los requisitos que establecen los artículos 14 y 16 de la Constitución. Es la cuenta magistrada, magistrados. -----

Handwritten signatures and initials on the left margin.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Señora magistrada, señor magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuvieran alguna manifestación al respecto.-----

Señora Secretaria General al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.-----

Secretaria General de Acuerdos: Conforme a su instrucción, Magistrado Presidente, me permito consultar a la y el magistrado.-----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, quien expresó: a favor del proyecto.-----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, quien expresó: a favor del proyecto.-----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, ponente en el asunto de la cuenta: quien expresó: con el proyecto expuesto.-----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente le informo que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/2/2021, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Gracias Secretaria de Acuerdos, en consecuencia se resuelve:-----

- PRIMERO:** Resultan infundados los agravios hechos valer por el ciudadano Rubén Ricardo Saravia Cuevas, en su calidad de suplente del Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Campeche, por los razonamientos expresados en el considerando **SÉPTIMO** de la presente sentencia.-----
- SEGUNDO:** Se confirma el "ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR DE AUTORIZACIÓN PARA SEPARARSE DE SUS FUNCIONES COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, EN FORMA TEMPORAL, POR UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TREINTA DÍAS, POR EL PERIODO DEL 11 DE ENERO AL 9 DE FEBRERO DE 2021", APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, EN SU TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2021" (sic), por los razonamientos expresados en el considerando **SÉPTIMO** de la presente sentencia.-----
 Notifíquese en términos de ley.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública de manera virtual mediante videoconferencia a distancia, siendo las doce horas con dieciséis minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la Secretaria General de Acuerdos que levante el acta correspondiente.-----


MAESTRO FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE Y PONENTE


 TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 PRESIDENCIA
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.


LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO


LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA


 1 Visible en la foja 110 del presente expediente.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

CERTIFICO: Que la presente hoja corresponde al Acta número 3/2021 de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno, de la sesión pública no presencial de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de nueve páginas útiles incluyendo la presente certificación.- Doy Fe.---



**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**